



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Fecha de actualización: 27 de junio de 2019



Tabla de contenido.

Capítulo I. Disposiciones generales.	3
Capítulo II. De la autoridad.	3
Capítulo III. De los usuarios.	3
Capítulo IV. De los servicios.	5
Capítulo V. De las obligaciones.	6
Capítulo VI. De las sanciones.	7
Capítulo VII. Transitorios.	7

REGLAMENTO DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UABJO

La creación de un centro de cómputo para la carrera de Medico Cirujano es producto del desarrollo que experimenta la universidad Benito Juárez de Oaxaca, para hacer de la informática y computación parte integral de las actividades de la comunidad universitaria. Es así que corresponde al centro de cómputo proporcionar los servicios informáticos que se prestan a estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, cubriendo así las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, difundiendo y promoviendo los servicios en el centro de cómputo, fomentando con esto su aplicación en la investigación.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente reglamento de observación general es para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento del centro de cómputo de la facultad de Medicina y Cirugía de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Artículo 2. Las funciones de los centros de cómputo serán determinadas por el comité de informática de Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Capítulo II. De la autoridad.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en el centro de cómputo es el encargado del mismo, (Licenciado en computación) en Coordinación con la Dirección General de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Artículo 4. Corresponde al encargado del centro de cómputo coordinar y vigilar la realización de programas y proyectos de investigación vinculados con la docencia que soliciten apoyo informático, procurando contar con los recursos humanos, de software y de hardware.

Capítulo III. De los usuarios.

Artículo 5. Se llama usuario a todo alumno, profesor, investigador o empleado administrativo de la Facultad de Medicina y Cirugía, dado de alta en cada uno de los servicios que el centro de cómputo ofrece, en base a los

requisitos que en el mismo se establecen; además de cumplir los lineamientos manifestados en el presente documento.

Artículo 6. Para tener derecho al uso del equipo de cómputo, el usuario alumno debe mostrar la credencial que lo acredita como alumno de la Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO.

Artículo 7. Al ingresar al centro de cómputo todo usuario alumno, profesor, investigador o empleado administrativo presentará su credencial con código de barras para registrarse en el sistema.

Artículo 8. Todo usuario del centro de cómputo debe cumplir con el proceso de revisión de discos, antes de cada sesión.

Artículo 9. Solo se permitirá el acceso a un usuario por computadora.

Artículo 10. Las diferentes cuotas por servicios de cómputo, son propuestas por el H. Consejo Técnico. La cuota va a depender del tipo de servicio que el usuario establezca a la hora de su ingreso (paquetería, Internet, impresión, etc.)

Artículo 11. Ningún usuario podrá utilizar software de juegos y programas no autorizados.

Artículo 12. El usuario tendrá derecho al uso del centro de cómputo, dependiendo de la disponibilidad del mismo, en caso de saturación, se dará prioridad a las personas que hayan solicitado previamente el uso del equipo. (lista de espera).

Artículo 13. Se dispondrá del centro de cómputo como aula de clase, realizando la solicitud previa a la dirección de la facultad.

Artículo 14. El centro de cómputo podrá ser utilizado para la impartición de cursos de informática para empleados, maestros, investigadores y alumnos, así como cursos dirigidos a personas externas, a los cuales se les asignará un costo de recuperación, siempre y cuando no interfiera las actividades normales de servicio.

Artículo 15. Todos los usuarios alumnos que vayan hacer uso por primera vez del centro de cómputo, dentro del período escolar deben tomar una plática de introducción, la cual tiene como finalidad capacitar al usuario en el funcionamiento del centro de cómputo (registro, manejo de los equipos, verificación de discos, etc.) Y dar a conocer el reglamento y responsables del mismo.

Artículo 16. El usuario alumno debe acatar la designación de tiempo de uso de computadora que el centro defina, según la disponibilidad de equipos y cargas de trabajo. Si el usuario desea más tiempo de la computadora, el responsable del centro de cómputo, lo autorizará de acuerdo a la oferta de las instalaciones en ese momento.

Artículo 17. El usuario deberá presentar su credencial y ticket de servicio para su registro.

Artículo 18. El profesor-investigador y el empleado administrativo, está supeditado a la disponibilidad de equipo según la demanda del usuario alumno.

Artículo 19. El usuario maestro deberá hacer una solicitud previa para utilizar el centro de cómputo como sala de clases.

Artículo 20. El uso de las instalaciones estará sujeto al tiempo designado por el encargado del centro de cómputo. El tiempo asignado será de una hora, al término de ésta, se procederá a realizar un cambio según la demanda.

Artículo 21. El software disponible en el área de cómputo es propiedad del mismo, quedando estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del encargado del centro de cómputo.

Artículo 22. El centro de cómputo no se hace responsable del material olvidado en el mismo.

Artículo 23. Se deja de ser usuario del centro de cómputo automáticamente en los siguientes casos:

- a) Alumnos egresados
- b) Alumnos que causen baja temporal o definitiva.
- c) Profesores, investigadores y administrativos que causen baja en nómina.
- d) Alumnos amonestados o que no hayan actualizado su credencial.

Los egresados, podrán hacer uso de centro de cómputo, previa autorización por la Coordinación General Académica.

Artículo 24. No se permitirá la entrada a usuarios a las áreas restringidas del centro de cómputo, sin previa autorización de las personas encargadas del mismo.

Artículo 25. Por ningún motivo el usuario podrá alterar el funcionamiento normal del equipo, así como intentar repararlo en caso de falla. En este último caso se deberá reportar la situación al encargado.

Capítulo IV. De los servicios.

Artículo 26. El horario de servicio del centro de cómputo es de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y los sábados de acuerdo a solicitud autorizada por la Dirección de la FMyC.

Artículo 27. El servicio se suspende en caso de días no laborables oficialmente, mantenimiento de equipo o interrupción de energía eléctrica.

Artículo 28. Solo se brindan los servicios del centro de cómputo a la comunidad de la facultad, el centro de cómputo puede realizar promociones especiales, para dependencias universitarias externas a la ubicación del mismo, en las horas de menor demanda de los servicios.

Artículo 29. Todo material que sea requerido por el usuario debe ser financiado por el mismo o por el proyecto de investigación correspondiente, a excepción de servicios de índole administrativa de la facultad.

Artículo 30. Los servicios que brinda el centro de cómputo a los usuarios son:

- Asesoría.
- Servicio de impresión.
- Servicios de red.
- Correo electrónico.

Capítulo V. De las obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

Artículo 31. Todo usuario deberá presentar su credencial a la hora de la sesión para el registro y control de asistencia, además de entregar a revisión los discos de trabajo a utilizar.

Artículo 32. Hacer uso de las instalaciones con una credencial vigente que lo acredite como alumno, o de personal académico en su caso.

Artículo 33. Guardar la compostura debida dentro de las instalaciones.

Artículo 34. Abstenerse de:

- I Fumar.
- II Presentarse después de haber practicado un deporte o esfuerzo físico sin haberse cambiado.
- III Hacer ruido.
- IV Maltratar el equipo.
- V Agredir a otra persona.
- VI Introducir animales o alimentos y bebidas.
- VII Presentarse en estado de ebriedad.

Artículo 35. Ingresar al centro de cómputo, únicamente con el material indispensable de trabajo.

Artículo 36. Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se les hace responsable del mismo.

Artículo 37. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado y las sillas en su lugar.

Artículo 38. Utilizar discos en buenas condiciones y evitar introducir objetos ajenos al equipo en las unidades manejadoras de disco (drive).

Artículo 39. Tener respaldo de la información contenida en equipos con discos duros, ya que el centro de cómputo no se responsabiliza de la información de usuarios contenida en los equipos con estos dispositivos.

Artículo 40. Evitar cambiar la configuración de los equipos y no desactivar las vacunas antivirus de las máquinas, excepto previa petición escrita del usuario y aceptación por parte del responsable del centro de cómputo.

Capítulo VI. De las sanciones.

Artículo 41. La persona que por negligencia dañe algún equipo, deberá pagar el costo de la reparación, además de que será aplicada la sanción correspondiente.

Artículo 42. Se suspenderá temporalmente al usuario que:

- I. Viole cualquier punto del reglamento.
- II. Altere el funcionamiento normal del equipo.
- III. Utilice en el ambiente multiusuario una clave que no le corresponda.
- IV. Haga mal uso de las instalaciones.

Artículo 43. La suspensión temporal será dictada por el encargado. La suspensión definitiva será dictada por el encargado con anuencia del director de la facultad.

Capítulo VII. Transitorios.

ÚNICO: Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de la Facultad de Medicina y Cirugía.

 Revisó	 Revisó	 Autorizó
Dr. Serafín López Concha. Coordinador General Académico	Dr. Mayolo Silva López. Coordinador Administrativo.	Dr. Luis Manuel Sánchez Navarro Director de la Facultad de Medicina.
 FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA U.A.B.J.O.		